



Manual de cumplimentación de los Estados Financieros de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y de las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado.

Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC, modificada por Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la CNMV

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN IIC-ECR**

Diciembre 2015

ÍNDICE.

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN.....	3
III.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO P1– BALANCE PÚBLICO	5
IV.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO P2– CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PÚBLICA.....	7
V.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G01 Y ESTADO R01 – BALANCE RESERVADO	7
VI.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G02 Y ESTADO R02 – CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA.....	10
VII.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G03 Y ESTADO R03– CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA.....	11
VIII.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G04 Y ESTADO R04- CARTERA DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	19
IX.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G05- INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO Y FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS.	24
X.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO R05- ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO GESTIONADAS.	26
XI.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G06 Y ESTADO R06-RESTO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS DE INVERSIÓN. PATRIMONIO Y COMISIONES.	27
XII.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G07 Y ESTADO R07- INFORMACIÓN AUXILIAR.	30
XIII.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G10 Y ESTADO R08- CÁLCULO DE RECURSOS PROPIOS	33
XIV.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO GA1 Y ESTADO RA1- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.....	38
XV.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G11 Y ESTADO R09 – FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES.....	39
XVI.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G12 Y ESTADO R10 – CLIENTES E INCENTIVOS	39
XVII.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G13- RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO.....	42

I. INTRODUCCIÓN

La Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la CNMV modifica determinados aspectos de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC.

En particular para SGIC, se modifican el estado G05 y el estado G10, y se crea un nuevo estado, G13.

Para SGEIC (antes SGEICR), se introducen modificaciones en R01, R02, R05 y, adicionalmente, se incluyen nuevos estados: R06, R08, R09 y R10.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos informativos para su cumplimentación homogénea por parte de las entidades, de forma que ésta sirva a los objetivos de supervisión y estadísticos para los que está destinada.

Por último, al publicarse este Manual en un contexto de cambios normativos, se recuerda que **todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan o modifiquen.**

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

(a) Número de estados a cumplimentar

Los estados financieros reservados a cumplimentar por cada sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva vienen detallados en el siguiente cuadro:

Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
G01. Balance reservado	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G03. Cartera de inversiones financieras y tesorería	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G04. Cartera de operaciones con instrumentos financieros derivados	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G05. Instituciones de Inversión colectiva, Entidades de Capital Riesgo y Fondos de Pensiones gestionados	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G06. Resto de gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G07. Información auxiliar	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G10. Cálculo de recursos propios	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G11. Fondo de Garantía de Inversiones	Anual	Día 30 del mes siguiente
G12. Número y tipología de clientes. Incentivos.	Anual	Día 30 del mes siguiente
G13. Reclamaciones recibidas y tramitadas en el ejercicio	Anual	Día 30 del mes siguiente
GA1. Aplicación del beneficio del ejercicio.	Anual	Día 30 del mes siguiente
P1. Balance Público	Anual	Día 30 del mes siguiente
P2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias Pública	Anual	Día 30 del mes siguiente

Los estados financieros reservados a cumplimentar por cada sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado vienen detallados en el siguiente cuadro:

Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
R01. Balance reservado	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R03. Cartera de inversiones financieras y tesorería	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R04. Cartera de operaciones con instrumentos financieros derivados	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R05. Entidades de capital riesgo gestionadas	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R06. Gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones.	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R07 Información auxiliar	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R08. Estado de cálculo de recursos propios	Semestral	30 de septiembre para el primer semestre y 30 de abril para segundo semestre
R09. Estado de aportaciones al FGI	Anual	30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia
R10. Número y tipología de clientes. Incentivos y reclamaciones	Anual	30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia
RA1. Aplicación del beneficio del ejercicio.	Anual	30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia
P1. Balance Público	Anual	30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia
P2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias Pública	Anual	30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia

Norma 58ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC. (Modificada por Circular 4/2015)

Norma 7ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.

(b) Moneda de cumplimentación

Los estados se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo en los casos explicados en detalle en las instrucciones de cada uno de los estados afectados.

(c) Contenido

Los modelos deberán estar **completos**, cumplimentándose todos los conceptos con la desagregación que el modelo establece.

Asimismo, deberán estar **cuadrados**, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de la información relevante de la sociedad gestora.

La obligación de cumplimentar los estados reservados se origina **desde el momento en el que la SGIIC/SGEIC queda inscrita en el Registro administrativo de la CNMV.**

Las claves que no deban ser cumplimentadas deberán rellenarse a cero, salvo que en el presente manual se realice otro tipo de indicación al respecto.

Si a fecha de referencia de los estados reservados, la SGIIC/SGEIC ha causado baja en los registros de la CNMV, no será necesaria la remisión de la información.

(d) Forma de remisión

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados por la gestora, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle y de acuerdo a las especificaciones de los Requerimiento Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las sociedades gestoras (disponible en la página web de la CNMV).

(e) Signo

Con carácter general, todas las claves se cumplimentarán con signo positivo salvo las excepciones señaladas en los Requerimiento Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las SGIIC y de las SGEIC.

(f) Plazo

Los estados financieros de las SGIIC deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el día 30 del mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen.

Los estados de las SGEIC deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el día 30 de septiembre para el primer semestre y el 30 de abril para el segundo semestre.

En el caso de que este día sea inhábil (sábado o festivo), la información deberá remitirse el inmediatamente hábil posterior.

Norma 58ª y norma 7ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC (modificadas por Circular 4/2015, de 28 de octubre)

III. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO P1– BALANCE PÚBLICO

El modelo correspondiente al Balance público se incluye en el Anexo I de la Circular mencionada.

Todos los importes de este estado se reflejarán con signo positivo, excepto aquellas cuentas de activo que arrojen saldo acreedor y aquellas cuentas de pasivo que arrojen saldo deudor, que se cumplimentarán con signo negativo.

El Balance público se compone de Activo y Pasivo y Patrimonio Neto. Debe cumplirse en todo caso que: Total Activo = Total Pasivo + Patrimonio Neto.

A) Activo

Los activos financieros se presentarán en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, que vienen establecidos en la Norma 22ª de la Circular mencionada, y que son:

- cartera de negociación,
- otros activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias,
- activos financieros disponibles para la venta,
- créditos y otras partidas a cobrar, y
- cartera de inversión a vencimiento;

excepto cuando se deban presentar de forma independiente, en los siguientes casos:

- activos no corrientes mantenidos para la venta,
- tesorería,
- derivados de cobertura, y
- participaciones.

Y, dentro de las categorías anteriores, los activos se desglosarán en función de su instrumentación en: valores representativos de deuda, instrumentos de capital, derivados de negociación y créditos a intermediarios financieros o particulares.

El resto de activos se presentará en el balance, según su naturaleza, en las siguientes partidas: contratos de seguros vinculados a pensiones, activo material, activo intangible, activos fiscales, periodificaciones y resto de activos.

El contenido de cada partida está detallado en la Norma 49ª apartado A) puntos 3 y 4 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC ySGEIC.

B) Pasivo y Patrimonio Neto

B-1) Pasivo

Con igual criterio que los activos financieros, los pasivos financieros se presentarán en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, que vienen establecidos en la Norma 22ª de la Circular mencionada y que son:

- cartera de negociación,
- otros pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (incluidos los pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto), y
- pasivos financieros a coste amortizado;

excepto cuando se deban presentar de forma independiente, en los siguientes casos:

- pasivos asociados con activos no corrientes en venta, y
- derivados de cobertura.

Y, además, los pasivos financieros se desglosarán en función de su instrumentación en: derivados de negociación, deudas con intermediarios financieros o particulares, pasivos subordinados y otros pasivos financieros.

El resto de pasivos se presentarán en el balance, según su naturaleza, en las siguientes partidas: provisiones, pasivos fiscales, periodificaciones y resto de pasivos.

B-2) Patrimonio neto

Las partidas de patrimonio neto se presentarán en el balance agrupadas en las siguientes categorías:

- fondos propios,
- ajustes por valoración, y
- subvenciones, donaciones y legados.

Dentro de la categoría de fondos propios se incluyen las siguientes partidas: capital, prima de emisión, reservas, otros instrumentos de capital, valores propios (con signo negativo), resultado del ejercicio y dividendos y retribuciones (con signo negativo).

La categoría de ajustes por valoración recogerá los importes, netos del efecto fiscal, de los ajustes realizados a los activos y pasivos registrados transitoriamente en el patrimonio neto hasta que se produzca su extinción o realización, momento en el que se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias. En esta categoría se incluyen las

siguientes partidas: activos financieros disponibles para la venta, coberturas de flujos de efectivo, coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero, diferencias de cambio y resto de ajustes (incluido los ajustes derivados de pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto).

La última categoría incluye el importe de las subvenciones, donaciones y legados entregados a la entidad, y siempre que sean no reintegrables. En la recepción, se imputarán directamente al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma relacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

El contenido de las partidas de pasivo y patrimonio neto está detallado en la Norma 49ª apartados B) puntos 2 y 3; y apartado C) puntos 2 y 3 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC ySGEIC.

Como información complementaria al balance, se incluye un resumen de las cuentas de riesgo y compromiso y otras cuentas de orden.

IV. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO P2- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PÚBLICA

El modelo correspondiente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública se incluye en el Anexo I de la Circular mencionada.

El modelo de cuenta de pérdidas y ganancias pública es un modelo en cascada, que va mostrando los resultados analíticamente: margen de intereses, margen bruto, resultado de explotación, resultado antes de impuestos, resultado por operaciones continuadas y, finalmente, resultado del ejercicio.

Los importes de este estado correspondientes a ingresos se reflejarán con signo positivo, y los correspondientes a gastos con signo negativo. De igual modo, cuando se trate de resultados compuestos por varios conceptos, se reflejará con signo positivo un resultado de beneficios y con signo negativo un resultado de pérdidas.

Los ingresos y gastos se presentarán en la cuenta de pérdidas y ganancias agrupados según su naturaleza. Las partidas de "resultado de operaciones financieras (neto)" y la de "pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)" están desglosadas dentro de las categorías de clasificación de los activos utilizadas a efectos de su gestión y valoración.

El contenido de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias está detallado en la Norma 50ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC ySGEIC.

V. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G01 y ESTADO R01 – BALANCE RESERVADO

Los modelos correspondientes a los Balances reservados de SGIIC y de SGEIC se incluyen en los Anexos V y VI, respectivamente, de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC. El modelo R01 se ha modificado en la Circular 4/2015, de 28 de octubre.

Todos los importes de estos estados se reflejarán con signo positivo, excepto aquellas cuentas de activo que arrojen saldo acreedor y aquellas cuentas de pasivo que arrojen saldo deudor, que se cumplimentarán con signo negativo. Las cuentas de orden se presentarán con signo positivo.

El modelo de Balance Reservado se compone de:

- Cuentas de Activo
- Cuentas de Pasivo y Patrimonio Neto
- Cuentas de Orden

En todo caso se deberá cumplir que el patrimonio neto debe corresponder con la diferencia entre el activo y el pasivo.

Todas las partidas que componen el Activo y el Pasivo y Patrimonio Neto son coincidentes para el estado G01 de SGIIC y para el estado R01 de SGEIC. Existen diferencias en las partidas que componen las Cuentas de Orden, y se explicarán en el apartado correspondiente.

A) Cuentas de Activo

A diferencia de la estructura del activo del balance público, en el activo del balance reservado, los activos financieros se presentarán desglosados en función de su instrumentación y, dentro de cada partida, estarán contabilizados de acuerdo con las categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración.

Las partidas correspondientes al resto de activos son similares a las del activo del modelo de balance público.

El contenido de estas cuentas se ajusta a lo dispuesto en la norma 57ª apartado A) punto 4, y se complementa, para algunas partidas, con lo dispuesto en la norma 49ª apartado A), puntos 3 y 4 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.

B) Cuentas de Pasivo y Patrimonio Neto.

B.1) Cuentas de Pasivo.

A diferencia de la estructura del pasivo del balance público, y de acuerdo con la estructura del activo del balance reservado; en el pasivo del balance reservado, los pasivos financieros se presentarán desglosados en función de su instrumentación y, dentro de cada partida, estarán contabilizados de acuerdo con las categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración.

Las partidas correspondientes al resto de pasivos son similares a las del pasivo del modelo de balance público.

El contenido de estas cuentas se ajusta a lo dispuesto en la norma 57ª apartado A) punto 5, y se complementa, para algunas partidas, con lo dispuesto en la norma 49ª apartado B), puntos 2 y 3 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.

Dentro de la partida de pasivos subordinados, se registrarán en un epígrafe independiente los préstamos participativos que son aptos para el cómputo de recursos propios de la sociedad gestora.

B.2) Cuentas de Patrimonio Neto.

Las cuentas de patrimonio neto en el balance reservado tienen una estructura similar a las del balance público.

El contenido de estas cuentas se ajusta a lo dispuesto en la norma 49ª apartado C), puntos 2 y 3 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC.

El contenido de la partida de subvenciones, donaciones y legados entregados a la entidad es el mismo que el descrito en el balance público.

C) Cuentas de Orden

Las cuentas de orden del balance reservado incluyen una información más detallada que la incluida en el balance público.

El contenido de estas cuentas se ajusta a lo dispuesto en la norma 57ª apartado A), puntos 6 y 7 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC.

C.1) Cuentas de riesgo y compromiso.

Las partidas que componen las cuentas de riesgo y compromiso de los estados G01 y R01 son las siguientes:

1. Avales y garantías concedidos.
2. Otros pasivos contingentes. Recogerá el importe de obligaciones posibles, surgidas de sucesos pasados, cuya existencia está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos en el futuro sobre los que la entidad no puede influir y que confirman el origen de la obligación.
3. Compromisos de compraventa de valores a plazo. Recogerá el importe del valor efectivo contratado en operaciones de compraventa cuya fecha de liquidación sea posterior a su fecha de contratación. Se desglosará según la operación a plazo sea una compra o una venta.
4. Derivados financieros. Recogerá el resto de compromisos originados en contratos de derivados. Se incluirán los importes nominales comprometidos clasificados según representen compromisos o derechos de compra ("Compromisos por operaciones largas de derivados") o compromisos o derechos de venta ("Compromisos por operaciones cortas de derivados").
5. Otras cuentas de riesgo y compromiso. Recogerá cualquier riesgo o compromiso de la sociedad que no haya sido incluido en alguna de las partidas anteriores.

C.2) Otras Cuentas de orden.

Las partidas que componen las otras cuentas de orden del estado G01 de las SGIC son las siguientes:

1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito. Importe disponible en pólizas de crédito u otros instrumentos de financiación concedidos a la sociedad por entidades de crédito.
2. Depósitos de valores y otros instrumentos financieros. Recogerá el importe de las acciones y participaciones de IIC que sean custodiadas y administradas por la sociedad gestora. Se incluirán a su valor efectivo.
3. Patrimonio gestionado. Recogerá el importe del patrimonio gestionado por la sociedad gestora, clasificado según el tipo de IIC/ECR/EICC/FCRE/FESE que se trate. También se incluirá el patrimonio gestionado en carteras de inversión de fondos de pensiones. El patrimonio de los vehículos gestionados (IIC/ECR/EICC/FCRE/FESE) se valorará a su valor efectivo.

4. Resto de patrimonio en gestión discrecional de carteras de inversión. Recogerá el importe del resto del patrimonio gestionado en carteras de inversiones de terceros. El patrimonio aparece clasificado según los valores e instrumentos financieros gestionados. El patrimonio se valorará según su valor de realización. Dentro del desglose del patrimonio gestionado, aparece el "efectivo disponible en intermediarios financieros asociado a gestión discrecional de carteras de inversión", que recogerá el importe del efectivo depositado en un intermediario financiero, perteneciente a carteras de inversión bajo gestión discrecional y que se encuentra disponible por la sociedad gestora para su inversión.
5. Patrimonio comercializado. Importe del patrimonio comercializado por la sociedad gestora, clasificado según se trate de IIC nacionales o extranjeras y de IIC gestionadas o no gestionadas. Este importe recogerá todo el patrimonio que haya sido comercializado por la gestora y que permanezca en el patrimonio del inversor. Se valorará al valor efectivo. Se calculará multiplicando el número de acciones y participaciones comercializadas por su valor liquidativo a fecha de referencia de los estados.
6. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos. Importe de los activos dudosos y de sus productos que, debido a su incobrabilidad, hayan sido dados de baja del balance de la sociedad. Se valorarán por el mismo importe que tuvieran en el balance antes de que la sociedad los diera de baja del mismo.
7. Otras cuentas de orden. Recogerá cualquier otro importe que deba ser conocido sobre la actividad de la empresa y que no venga incluido en alguna de las partidas anteriores.

Las partidas que componen las cuentas de riesgo y compromiso del estados R01 de las SGEIC son las siguientes:

1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito.
2. Patrimonio gestionado de ECR. Recogerá el importe del patrimonio gestionado por la sociedad gestora, clasificado según el tipo de ECR que sea gestionada: FCR, FCR-Pyme, FICC, FCRE, FESE, SCR, SCR-Pyme y SICC. El patrimonio de los vehículos gestionados se valorará a su valor efectivo
3. Patrimonio en gestión de carteras. Recogerá el importe del resto del patrimonio gestionado en carteras de inversiones de terceros, incluyendo, en su caso, el efectivo asociado disponible para su inversión. El patrimonio se valorará según su valor de realización.
4. Patrimonio comercializado. Importe del patrimonio comercializado por la sociedad gestora. Este importe recogerá todo el patrimonio que haya sido comercializado por la gestora y que permanezca en el patrimonio del inversor. Se valorará al valor efectivo. Se calculará multiplicando el número de acciones y participaciones comercializadas por su valor liquidativo a fecha de referencia de los estados.
5. Custodia de participaciones y acciones de ECR o EICC.
6. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos. Esta partida tiene el mismo contenido que el descrito en el estado G01.
7. Otras cuentas de orden. Recogerá cualquier otro importe que deba ser conocido sobre la actividad de la empresa y que no venga incluido en alguna de las partidas anteriores.

VI. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G02 y ESTADO R02 – CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS RESERVADA

El modelo correspondiente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada de SGIC y de SGEIC se incluye en los Anexos V y VI, respectivamente, de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada

de las ESIs, SGIIC y SGEIC. El modelo R02 se ha modificado en la Circular 4/2015, de 28 de octubre.

Este modelo de cuenta de pérdidas y ganancias no es un modelo en cascada, como el utilizado en el modelo público, sino que tiene estructura de Debe y Haber. El modelo de Cuenta de Pérdidas y Ganancias se compone de:

- Cuentas de gastos (DEBE)
- Cuentas de ingresos (HABER)

Los importes del DEBE que correspondan a gastos (o pérdidas) se reflejarán con signo positivo, y los correspondientes a correcciones de gastos (o de pérdidas) con signo negativo. De igual modo, los importes del HABER que correspondan a ingresos (o beneficios) se reflejarán con signo positivo, y los correspondientes a correcciones de ingresos (o de beneficios) con signo negativo.

El contenido de estas cuentas se ajusta a lo dispuesto en la norma 57ª apartado B), punto 8 y se complementa, para algunas partidas, con lo dispuesto en la norma 50ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.

En la Norma 50ª, dentro de la que se explican la mayoría de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, las siguientes partidas: "resultados de operaciones financieras", "diferencias de cambio", "ganancias/pérdidas en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta", y "ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas" registran un saldo neto, dado que así figuran en los estados público; sin embargo, en los estados reservados no hay un saldo neto: las pérdidas van en las correspondientes cuentas de DEBE y las ganancias en las correspondientes cuentas de HABER.

Las partidas que integran los estados G02 y R02 son coincidentes; sin embargo, el detalle de algunas de ellas no es el mismo en ambos estados. Así, dentro de las cuentas del DEBE, las "comisiones de comercialización" se han desglosado en función del tipo de institución que ha sido comercializada.

Dentro de las cuentas del HABER, las "comisiones recibidas" están ampliamente desglosadas en las SGIIC, debido a la gran variedad de instituciones a las que pueden prestar sus servicios. Y también se ha distinguido el tipo de comisión; sobre patrimonio o sobre resultados; y de gestión o de suscripción y de reembolso.

Además, en las SGIIC se ha desglosado una cuenta para especificar las comisiones por servicios vinculados con la gestión de IIC inmobiliarias.

En el caso de las SGEIC, se incluye desglose distinguiendo, en su caso, los fondos de las sociedades y dentro de las comisiones, las fijas y las de éxito, o variables, así como las comisiones de los nuevos servicios que pueden prestar: gestión discrecional de carteras, comercialización, servicios de custodia y administración de participaciones y acciones de ECR o EICC y recepción y transmisión de órdenes.

VII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G03 y ESTADO R03- CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores y depósitos integrantes de la cartera de inversión** de la SGIIC y de las diferentes **cuentas de tesorería** al último día del periodo de referencia de los estados, así como los movimientos habidos en ambos casos durante el período.

El estado G03 y el estado R03 son idénticos.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación
G03/R03	Clave de Balance. Columna 1	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 0030 y el 0450, correspondiente a la clave del G01/R01.
G03/R03	Código ISIN emisión. Columna 2	Código alfanumérico de 12 posiciones definido conforme a las instrucciones del G03/R03 (dos letras y diez números).
G03/R03	Código emisor. Columna 3	Código alfanumérico de 12 dígitos.
G03/R03	Código estructura. Columna 4	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del G03/R03.
G03/R03	Divisa. Columna 5	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
G03/R03	Descripción del valor. Columna 6	Campo de texto que incluye la denominación del emisor y una breve descripción del valor.
G03/R03	Cartera. Columna 7	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del G03/R03.
G03/R03	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales. Columnas 8, 9, 10 y 11	En número de títulos. Excepciones: <ol style="list-style-type: none"> Valores representativos de deuda, por su nominal con dos decimales y en la divisa en que coticen. Depósitos y cuentas de tesorería, en euros con dos decimales. Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro, en su divisa con dos decimales.
G03/R03	Código de cobertura	Código numérico con 2 posiciones, definido según las especificaciones del G03/R03.

En este estado se dará de alta **un registro por cada partida de valores pertenecientes a una misma emisión, por cada depósito y por cada cuenta corriente contratada.**

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE DE BALANCE: Se indicará en esta columna la clave que corresponda al tipo de valor de que se trata, conforme a las categorías contempladas en la elaboración del estado G01/R01 "Balance de situación".

Cartera	Tipo de valor	Epígrafe G01/R01	Descripción	Clave G01/R01
	Tesorería	1.2	Efectivo en bancos	0030
Créditos	Depósitos	2.1	Depósitos a la vista	0050
	Depósitos	2.2	Depósitos a plazo	0060
	REPO	2.3	Adquisición temporal de activos	0070
Instrumentos de deuda	Renta fija	3.1	Deuda pública interior	0190
		3.2	Deuda pública exterior	0200
		3.3.1	Valores de renta fija interior cotizables	0220
		3.3.2	Valores de renta fija interior no cotizables	0230
		3.4.1	Valores de renta fija exterior cotizables	0250
	3.4.2	Valores de renta fija exterior no cotizables	0260	
	Híbridos	3.5	Activos financieros híbridos	0270
Instrumentos de deuda dudosos	3.6	Activos dudosos	0280	
Acciones y	Acciones y	5.1.1	Acciones y participaciones cartera interior cotizables	0360

Cartera	Tipo de valor	Epígrafe G01/R01	Descripción	Clave G01/R01
participaciones	participaciones	5.1.2	Acciones y participaciones cartera interior no cotizables	0370
		5.2.1	Acciones y participaciones cartera exterior cotizables	0390
		5.2.2	Acciones y participaciones cartera exterior no cotizables	0400
		5.3.1	Participaciones entidades dependientes	0420
		5.3.2	Participaciones entidades multigrupo	0430
		5.3.3	Participaciones entidades asociadas	0440
		5.4	Participaciones mantenidas para la venta	0450
Inversiones vencidas		4	Inversiones vencidas pendientes de cobro	0330

En última posición se indicará la clave 9999, que recogerá:

- La suma de todos los importes reflejados en las columnas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

La cumplimentación de las siguientes tres columnas dependerá de si el registro a cumplimentar tiene ISIN.

Registros con ISIN

Columna (2) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: Se informa con el código ISIN correspondiente al valor de que se trate. Deberá ser cumplimentado para todos los valores que tengan asignado código ISIN.

Columna (3) CÓDIGO EMISOR: Este campo deberá cumplimentarse, con un código de doce posiciones, las dos primeras serán el código alfabético de la Norma ISO 3166, que identifica al país de origen del emisor. Las seis últimas serán la fecha de adquisición del activo en formato aa-mm-dd. El resto de posiciones serán números que permitan diferenciar las distintas emisiones.

Columna (4) CÓDIGO DE ESTRUCTURA: Se cumplimentará sólo en los siguientes casos:

- Para identificar los componentes de un estructurado. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa específica, las operaciones estructuradas resultantes de la combinación de un activo apto y un instrumento financiero derivado apto se desglosarán en sus componentes.

Como consecuencia, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del G03 (ó del R03), o entre el G03 y el G04 (del R03 y R04, respectivamente).

Para identificar todos los componentes de una misma estructura, se asignará a cada uno un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número correlativo. Ej: un bono que incorpore una estructura con opciones: en el G03 figuraría A01, y en el ó los registros del G04 que informen de las opciones vinculadas; si por ejemplo son 2, se informarán con los códigos A02 y A03.

Los componentes de una segunda estructura comenzarían por B y a cada uno de ellos se les iría asignando números correlativos empezando por el 01. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

- Para identificar distintas operaciones sobre un mismo ISIN:
 - o en el caso de repos sobre un mismo subyacente se informará para el mismo ISIN con un solo registro que recoja el total de entradas y salidas del mes
 - o en el caso de pagarés admitidos a cotización en AIAF, con un mismo ISIN, para el que se hayan aprobado sucesivas ampliaciones del nominal o valores análogos, se asignará un registro a cada una de ellas. En este caso, la letra necesariamente será la "O".

Registros sin ISIN

Se trata mayoritariamente de valores no cotizados, depósitos y cuentas de tesorería.

Columna (2) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: No deberá cumplimentarse.

Columna (3) CÓDIGO EMISOR: Este campo deberá cumplimentarse, con un código de doce posiciones, las dos primeras serán el código alfabético de la Norma ISO 3166, que identifica al país de origen del emisor. Las seis últimas serán la fecha de adquisición del activo en formato aa-mm-dd. El resto de posiciones serán números que permitan diferenciar las distintas emisiones.

Columna (4) CÓDIGO DE ESTRUCTURA: Se cumplimentará sólo en los siguientes casos:

- Para identificar los componentes de un estructurado. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa específica, las operaciones estructuradas resultantes de la combinación de un activo apto y un instrumento financiero derivado apto se desglosarán en sus componentes.

Como consecuencia, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del G04, o entre el G03 y el G04.

Para identificar todos los componentes de una misma estructura, se asignará a cada uno un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número correlativo. Ej: un bono que incorpore una estructura con opciones: en el G03 figuraría A01, y en el ó los registros del G04 que informen de las opciones vinculadas (por ejemplo 2), se informarán con el código A02 y A03.

Los componentes de una segunda estructura comenzarían por B y a cada uno de ellos se les iría asignando números correlativos empezando por el 01. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

- Para identificar distintas emisiones con la misma clave de balance y del mismo emisor no cotizado: En este caso, la letra identificativa será la "N" seguida de dos números.

Ejemplo: Sea una SGIC que presenta la siguiente cartera:

- 3 repos sobre deuda pública española de ISIN ES0000069654 de nominal 125.000 euros cada uno.
- Un estructurado con código ISIN XS0000023659 de cuyo desglose resulta un bono y opción, el nominal contratado son 100.000 euros.
- 10 bonos de renta fija privada española con ISIN ES0123456789 de nominal unitario 100.000 euros.
- Además, un emisor privado hace tres emisiones no cotizadas de renta fija en EEUU (clave G01 0230 "Valores de renta fija cartera exterior. No cotizables"). La SGIC adquiere 25 bonos de cada una de las emisiones, de nominal 25.000 dólares cada uno.

Los registros del G03 serán:

Clave G01	Código emisor	Código ISIN	Código Estructura	Posiciones Finales	Divisa
0070	<vacío>	ES0000069654		375.000,00	EUR
0200	<vacío>	XS0000023659	A01	100.000,00	EUR
0220	<vacío>	ES0123456789		1.000.000,00	EUR
0230	US0000000001	-	N01	25.000,00	USD
0230	US0000000001	-	N02	25.000,00	USD
0230	US0000000001	-	N03	25.000,00	USD

Columna (5) DIVISA: Identificará la divisa en la que se denomina dicha emisión.

En todos los casos, este campo se cumplimentará mediante el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa. Se adjunta anexo al final de este manual.

Columna (6) DESCRIPCIÓN DEL VALOR: Se informará con el tipo de valor y denominación de la entidad emisora del valor, depósito o cuenta.

En el caso de valores de renta fija y depósitos en entidades de crédito, deberá incluirse en este campo el cupón o tipo de interés que esté devengando el activo a la fecha a la que el estado se refiere, así como su vencimiento.

Columna (7) CARTERA: Se informará de la valoración aplicada a cada activo financiero:

Código	Definición
PPC	Préstamos y partidas a cobrar
NEG	Cartera de negociación
OVR	Otros activos financieros a VR con cambios en P/G
VTO	Cartera de inversión a vencimiento
ADV	Activo financiero disponible para la venta
GAM	Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
NCV	Activos no corrientes mantenidos para la venta
TES	Tesorería

Cada registro del G03 se habrá clasificado dentro de una de las categorías anteriores, y en función de su clasificación se habrá llevado a cabo su valoración, de conformidad con la Norma 22ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC.

Columna (8) EXISTENCIAS INICIALES, Columna (9) ENTRADAS, Columna (10) SALIDAS y Columna (11) EXISTENCIAS FINALES: Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el semestre, expresados en número de títulos.

Se contemplan tres excepciones:

- **Valores de renta fija:** Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales, en el caso de que la emisión no disponga de valor nominal unitario.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en euros:** Importe depositado en euros, con dos decimales.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro:** Importe depositado en su divisa de denominación con dos decimales.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Los términos "Entradas" y "Salidas" deberán entenderse en el sentido más amplio. Las salidas comprenderán: conversión de obligaciones, amortización, canje de acciones en fusiones y absorciones, la aplicación de derechos... y, en general, cualquier operación que disminuya los valores de una cierta clase. En las entradas se incluirá toda operación que aumente los valores de una cierta clase, como la suscripción de acciones liberadas, suscripción por conversión, etc.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\text{Columna (11)} = \text{Columna (8)} + \text{Columna (9)} - \text{Columna (10)}$$

$$\text{Existencias Finales de un período} = \text{Existencias Iniciales del siguiente}$$

Las siguientes columnas (columnas 12 a 19) contienen datos referentes a las existencias finales de cada registro. En caso de que el saldo de existencias finales sea igual a cero, las columnas 12 a 19 tomarán valor cero o blanco, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la [Norma Técnica](#).

Columna (12) EXISTENCIAS FINALES A VALOR NOMINAL: Reflejará las posiciones en cada uno de los valores de renta fija, depósitos y cuentas de tesorería en la cartera de la SGIC/SGEIC, el último día del semestre, a su valor nominal en euros con dos decimales. Esta columna coincidirá con el importe consignado en la columna (11), para los valores denominados en euros. Para los valores no denominados en euros, se utilizará el tipo de cambio según la [Norma 17ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC](#). Para las acciones y participaciones, esta columna reflejará el número de títulos, al igual que la columna 11.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (13) VALORACIÓN INICIAL: Recogerá la valoración inicial de los valores y cuentas de tesorería de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en [la Norma 22 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC](#).

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (14) VALOR DE REALIZACIÓN: Recogerá el valor estimado de realización de cada uno de los valores, depósitos y cuentas de Tesorería, calculado de acuerdo con la *Norma 22 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.*

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (15) INTERESES: Recogerá, para cada uno de los activos, los intereses devengados no vencidos de acuerdo con la *Norma 22 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.*

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (16) PLUSVALÍAS/ MINUSVALÍAS : Recogerá, para cada registro del G03, con signo positivo, las plusvalías no materializadas de los activos por su importe bruto (es decir, sin deducción del efecto impositivo); y, con signo negativo, las minusvalías de cada activo, ambas calculadas de acuerdo con la *Norma 22 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.*

En todo caso, deberá cumplirse la siguiente relación:

$$\boxed{\text{Columna (14)} = \text{Columna (13)} + \text{Columna (15)} + \text{Columna (16)} - \text{Columna (17)}}$$

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (17) PROVISIONES POR DETERIORO: Recogerá, para cada registro del G03/R03, con signo positivo, el importe correspondiente al deterioro del activo financiero, de acuerdo con la Norma 24ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (18) IMPORTE COMPENSADO: Recogerá el importe de cada uno de los valores, depósitos o cuentas de tesorería que se encuentre cubierto por una o más operaciones con instrumentos derivados.

El importe compensado será menor o igual al valor de realización recogido en la Columna (14).

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (19) CÓDIGO DE COBERTURA: Este campo se utilizará para vincular aquellos activos cubiertos con las operaciones en instrumentos derivados que se han empleado para la cobertura. Por tanto, será de cumplimentación obligatoria cuando la columna 18 tome valor distinto de cero.

Se utilizará un código numérico con dos posiciones para identificar al activo cubierto y que se corresponderá con el mismo número otorgado al instrumento derivado utilizado para su cobertura.

VIII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G04 y ESTADO R04- CARTERA DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La finalidad de este estado es recoger el detalle de las posiciones en instrumentos derivados al último día de cada semestre, así como los movimientos habidos durante el período.

El estado G04 y el estado R04 son idénticos.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación.
G04/R04	Clave. Columna 1	Número de cuatro dígitos.
G04/R04	Código ISIN. Columna 2	Código ISIN del contrato.
G04/R04	Código estructura. Columna 3	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del G04/R04.
G04/R04	Código cobertura. Columna 4	Código numérico de 2 dígitos, según se define en las instrucciones del G03/R03
G04/R04	Descripción del contrato. Columna 5	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
G04/R04	Mercado. Columna 6	Código de dos posiciones del 01 al 06.
G04/R04	Posiciones abiertas fin semestre anterior, entradas, salidas y posiciones abiertas fin de semestre. Columnas 7 a 10	En número de contratos. <u>Excepción:</u> Cuando el número de contratos no sea significativo se informará de los nominales de las operaciones contratadas o cerradas, así como de los aumentos o disminuciones del nominal de la operación.
G04/R04	Fecha de vencimiento del contrato. Columna 13	Fecha con formato dd-mm-aaaa.
G04/R04	Código del subyacente. Columna 14	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del G04/R04
G04/R04	Divisa del subyacente. Columna 15	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.

Se trata de disponer de una información detallada acerca de las posiciones abiertas el último día de cada semestre en operaciones de riesgo y compromiso, así como de aquellas posiciones que, aun habiendo sido cerradas o estando ya vencidas a fin de semestre, hayan estado abiertas durante el semestre, recogiendo el movimiento en términos de número de contratos.

En esta parte del modelo se dará de alta un registro por cada una de las posiciones referidas a un mismo tipo, clase y serie de contrato. Entendiendo por tales conceptos:

- Tipo de contrato: Los que se especifican en la tabla del comentario de la Columna (1).
- Clase de contrato: Contratos referidos al mismo activo subyacente.
- Serie: Dentro de cada clase de contrato, aquellos que tienen la misma fecha de vencimiento, divisa de denominación, flujos de pagos, emisor y, en su caso, el mismo precio de ejercicio.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE: Se informará con alguna de las siguientes claves, según el tipo de contrato de que se trate:

Clave	Tipo de Contrato
1340	Compra a plazo de Deuda Pública
1345	Compras al contado
1350	Futuros comprados
1370	Compra de opciones "call"
1380	Emisión de opciones "put"
1390	Compra de warrants "call"
1401	Otras compras a plazo
1402	Venta de warrants "put"
1403	Permutas financieras. Derechos a recibir
1404	Otros compromisos de compra
1420	Venta a plazo de Deuda Pública
1425	Ventas al contado
1430	Futuros vendidos
1450	Compra de opciones "put"
1460	Emisión de opciones "call"
1470	Compra de warrants "put"
1481	Otras ventas a plazo
1482	Venta de warrants "call"
1483	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
1484	Otros compromisos de venta

Asimismo, será obligatorio cumplimentar la clave 9999, cuya descripción es "Total operaciones de riesgo y compromiso" cuyo contenido será:

- Para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, y 12. La suma de los importes consignados en cada uno de los registros anteriores.
- El resto de columnas se cumplimentará con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Columna (2) CÓDIGO ISIN: Se cumplimentará, cuando exista, con el código ISIN del contrato.

Para operaciones negociadas en Bolsas de Valores u otros mercados organizados y reconocidos (por ejemplo warrants en general y derivados de MEFF) deberá señalarse el correspondiente Código ISIN.

Para las compras y ventas al contado (que deban incluirse en este modelo) y las compras y ventas a plazo de valores de renta fija, se consignará el código ISIN del valor correspondiente.

En los restantes casos, el código permanecerá en blanco.

Columna (3) CODIGO DE ESTRUCTURA: Con carácter general, este código se utilizará para identificar los instrumentos derivados que formen parte de una operación estructurada que la normativa aplicable obligue a desglosar. Del mismo modo previsto en las instrucciones de cumplimentación de la columna 4 del estado G03, se indicará un código formado por una letra y dos números, que permita identificar los distintos componentes del activo estructurado.

- Esta columna también se utilizará para diferenciar aquellos valores en los que coincida la clave de balance y no tengan código ISIN o éste sea el mismo, como opciones no negociadas en mercados organizados, por tanto sin código ISIN. En este caso la letra

que se utilizará para identificar la posición será la **X**. El código de estructura estará formado por : X01, X02, X03...

Columna (4) CODIGO DE COBERTURA: Este campo se utilizará para vincular las operaciones en instrumentos derivados que se han empleado para la cobertura de activos.

Se utilizará un código numérico con dos posiciones que se utilizará para identificar al activo cubierto y que se corresponderá con el mismo número otorgado al instrumento derivado utilizado para su cobertura.

Si el elemento cubierto no es un activo financiero incluido en el estado G03, el número que seguirá al código del cuadro anterior será 00.

Columna (5) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Breve descripción del contrato.

Columna (6) MERCADO: Identificación del mercado en el que se hayan contratado las operaciones mediante uno de los siguientes códigos:

Código de mercado	Mercado
01	Mercado de derivados nacional
02	Mercado de Deuda Pública
03	Bolsas de Valores nacionales
04	Mercado de derivados extranjero
05	Bolsas de Valores extranjeras
06	Operaciones fuera de mercado

Los instrumentos derivados incorporados a valores estructurados se identificarán por el código de mercado que le corresponda según el mercado de cotización del producto estructurado. Por ejemplo, a una opción incorporada a un bono listado en la Bolsa de Luxemburgo, se le asignaría código 05.

Columna (7) POSICIONES ABIERTAS A FIN SEMESTRE ANTERIOR, Columna (8) ENTRADAS, Columna (9) SALIDAS, Columna (10) POSICIONES ABIERTAS A FIN SEMESTRE: En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de contratos, realizados durante el periodo en operaciones de riesgo y compromiso.

En el caso de aquellas operaciones en las que el número de contratos no sea significativo, por ejemplo las operaciones OTC en las que se trata generalmente de un único contrato, se informará como posiciones abiertas, entradas y salidas del nominal contratado, en su divisa con dos decimales.

En el caso de que se registren varias opciones sobre un mismo subyacente, se informará una posición por cada uno de los distintos vencimientos y/o precios de ejercicio.

Los términos "entradas" y "salidas" deben entenderse en sentido amplio:

- las entradas comprenden tanto realización de transacciones que abren nuevas posiciones como las que amplían otras previamente abiertas
- las salidas comprenderán: cierre de posiciones por vencimiento de los contratos o por apertura de nuevas posiciones cuya finalidad es la de cerrar otras previamente abiertas (mediante transacciones opuestas de contratos idénticos con la misma contrapartida)

En caso de que le número de contratos vendidos sea superior al número de contratos comprados, se abrirá una nueva línea por la posición neta vendedora que resulte, siendo

el número de contratos en este caso igual a la diferencia entre el número de contratos vendidos y el número de contratos comprados.

A nivel TOTAL de reflejará la suma de los importes recogidos en estas Columnas.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas no se cumplimentarán.

Columna (11) IMPORTE NOMINAL COMPROMETIDO: Se reflejará el importe total pactado, de manera que la suma de estos importes coincida con el reflejado en las cuentas de riesgo y compromiso del G01/R01.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

A estos efectos se entenderá por importe nominal pactado lo siguiente:

1º) Operación de venta de 10 contratos de futuros sobre el IBEX 35 a 10.000 €, siendo el precio de liquidación diaria el día de referencia del modelo de 10.557 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 10
Precio de liquidación diaria: 10.557
Multiplicador: 10

Total: 1.055.700 euros.

En el campo importe nominal comprometido se informará de 1.055.700,00

2º) Operación de venta de 20 opciones sobre cualquier acción. El precio de ejercicio es de 37,26 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 20
Precio de ejercicio: 37,26
Nominal del contrato: 100 acciones.

Total: 74.520 euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 74.520,00

3º) Compra a plazo de deuda pública por importe nominal de 100 mil € a un precio pactado de 103%.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 103.000,00.

Columna (12) VALOR DE REALIZACIÓN: Esta columna reflejará, en caso de opciones y warrants, su valor de mercado o el estimado de realización y en el resto de operaciones su valor razonable o valor por el que la operación aparece en el balance, según establece la *Norma 22 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC ySGEIC.*

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (13) FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: Se informará con la fecha de vencimiento del contrato bajo el formato dd-mm-aaaa.

Datos del subyacente

Columna (14) CÓDIGO DEL SUBYACENTE: Se informará con el código que corresponda de los señalados a continuación, para identificar el tipo de subyacente,:

Código	TIPO DE SUBYACENTE
RFN	Compra- venta contado
VRF	Valor de renta fija
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
OTR	Otros

El código **RFN**, se consignará únicamente en dos casos:

- 1.- Operaciones consideradas a plazo por la Norma 22ª de *la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEIC*, que correspondan a la operativa habitual de contado en el mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario.
- 2.- Ventas a plazo que formen parte de una operación simultánea de compra de contado y venta a plazo de Deuda Pública Anotada.

Columna (15) DIVISA: Recogerá, para todas las posiciones, el código de la divisa en que se denominan los subyacentes de las operaciones. Se utilizarán el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión. Se incluye como Anexo un listado de dichos códigos.

IX. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G05- INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO Y FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS.

Este estado reflejará la información referente a la actividad de gestión de las SGIC.

Dentro de este estado se enumerarán cada una de las instituciones de inversión colectiva gestionadas, ordenadas según el tipo de IIC. También se detallarán las entidades de capital riesgo y entidades de inversión cerradas, y los fondos de pensiones gestionados por la SGIC.

El contenido de la información que deberá aparecer en cada columna es el siguiente:

Columna (1) TIPO.

Indicará la clase de la institución gestionada por la gestora. Se cumplimentará con alguna de las siguientes claves:

Código	Tipo de institución
FI	Fondo de inversión de carácter financiero
SICAV	Sociedad de inversión de capital variable
FII	Fondo de inversión inmobiliario
SII	Sociedad de inversión inmobiliaria
FIL	Fondo de inversión libre
SIL	Sociedad de inversión libre
FHF	Fondos de IIC de inversión libre
SHF	Sociedades de IIC de inversión libre
ECR	Entidad de capital riesgo y demás entidades previstas en la Ley 22/2014
EXT	Institución de inversión colectiva extranjera
FP	Fondo de pensiones

En este estado se registrarán subtotales por grupos de tipo de entidades, tal como aparece en el modelo del estado. Existirán subtotales para cada tipo de entidad gestionada, excepto los siguientes, que totalizarán varios tipos de entidades:

- TOTAL IIC de IL: total de FIL más total de SIL
- TOTAL IIC de IIC de IL: total de FHF, más SHF.
- TOTAL ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO: total de FCR, más SCR y entidades previstas en la Ley 22/2014, en su caso.

La última fila de esta columna tendrá la descripción siguiente: "TOTAL".

Columna (2) Número de REGISTRO.

Deberá indicar el número de registro asignado en el registro Administrativo de la CNMV para cada IIC. Para las instituciones de inversión colectiva extranjeras y para los fondos de pensiones se incluirá un número consecutivo asignado por la gestora.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (3) DENOMINACIÓN

Indicará la denominación completa de la IIC, de la ECR y del fondo de pensiones gestionados.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (4) TIPO DE GESTIÓN.

Indicará si la sociedad gestora está gestionando la entidad directamente o bien, a través de un contrato de delegación de gestión firmado con la entidad directamente responsable de la gestión.

Se cumplimentará con uno de los dos códigos siguientes:

- GEST: la sociedad gestora está gestionando la entidad directamente; en este caso también se incluiría el supuesto de cogestión; y
- DELEG: la sociedad gestora está gestionando en virtud de un contrato de delegación de gestión.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (5) PATRIMONIO MEDIO GESTIONADO.

Indicará el valor del patrimonio medio gestionado durante el periodo al que se refieren los estados reservados.

En el caso de IIC en las que se calcula el patrimonio medio mensual, el importe a incluir será la media aritmética de esos saldos medios mensuales.

Y para las instituciones en las que no se calcule un patrimonio medio mensual, el importe a incluir será la media aritmética de los patrimonios mensuales.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe del patrimonio medio anual (no semestral) gestionado.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (6) IMPORTE TOTAL COMISIONES.

Indicará el importe total de las comisiones de gestión devengadas a favor de la sociedad gestora durante el periodo al que se refieren los estados reservados. En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

El importe informado se referirá al total de comisiones devengadas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de gestión durante el periodo de referencia de los estados y ello calculado de acuerdo con la norma 35ª (Criterios particulares sobre los ingresos por prestación de servicios) de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (7) TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO.

Indicará el valor del patrimonio gestionado de cada IIC y ECR y fondo de pensiones al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

Columna (8) TOTAL PATRIMONIO COMPROMETIDO.

Indicará el valor del patrimonio comprometido pendiente para cada ECR y demás entidades previstas en la Ley 22/2014 gestionadas al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

X. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO R05- ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO GESTIONADAS.

Este estado es similar al estado G05 y reflejará la información referente a la actividad de gestión de las SGEIC.

Dentro del mismo se enumerarán cada una de las entidades gestionadas: fondos o sociedades de capital riesgo, entidades de capital riesgo-pyme, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo europeos y fondos de emprendimiento social europeos.

El contenido de la información que deberá aparecer en cada columna es el siguiente:

Columna (1) TIPO: Indicará la clase de la institución gestionada por la gestora. Se cumplimentará con alguna de las siguientes claves:

Código	Tipo de institución
FCR	Fondo de capital riesgo
SCR	Sociedad de capital riesgo
FCR-Pyme	Fondo de capital riesgo-pyme
SCR-Pyme	Sociedad de capital riesgo-pyme
FICC	Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado
SICC	Sociedad de inversión colectiva de tipo cerrado
FCRE	Fondos de capital riesgo europeos
FESE	Fondos de emprendimiento social europeos

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (2) Número de REGISTRO.

Indicará, a nivel de ECR, el número de registro asignado en el Registro Administrativo de la CNMV.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (3) DENOMINACIÓN: Indicará la denominación completa de la ECR gestionada.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (4) IMPORTE TOTAL COMISIONES.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el importe total de las comisiones de gestión devengadas a favor de la sociedad gestora durante el periodo al que se refieren los estados reservados. En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

El importe informado se referirá al total de comisiones devengadas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de gestión durante el periodo de referencia de los estados y ello calculado de acuerdo con la norma 35ª (Criterios particulares sobre los ingresos por prestación de servicios) de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESI, SGIC y SGEIC.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (5) TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el valor del patrimonio gestionado al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

Columna (6) TOTAL PATRIMONIO COMPROMETIDO.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el valor del patrimonio comprometido pendiente para cada entidad al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

XI. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G06 y ESTADO R06-RESTO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS DE INVERSIÓN. PATRIMONIO Y COMISIONES.

Este estado informará sobre la actividad de gestión discrecional de carteras de inversiones realizada por la SGIIC y SGEIC, excluidos los fondos de pensiones, ya que, en su caso, han sido informados en el estado G05 y R05.

Este estado tiene dos partes: en la primera se realizará un detalle de las operaciones y de los activos financieros que componen el patrimonio y en la segunda parte se analizará la distribución del patrimonio y de las comisiones recibidas.

A) INVERSIÓN DEL PATRIMONIO GESTIONADO

Este estado recogerá el detalle de los valores integrantes de las carteras de inversiones gestionadas por la SGIIC (excluidos los fondos de pensiones) incluyendo la parte de efectivo del patrimonio gestionado al final del periodo, así como el movimiento habido durante el semestre.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE DE VALOR

Se indicará en esta columna la clave que corresponda al tipo de valor de que se trata, conforme a las categorías contempladas en la elaboración del estado G01 "Otras Cuentas de Orden".

Tipo de valor	Clave G01
Deuda Pública cartera interior	1630
Deuda Pública cartera exterior	1640
Valores de renta fija cartera interior	1650
Valores de renta fija cartera exterior	1660
Acciones cartera interior	1670
Acciones cartera exterior	1680
Participaciones cartera interior	1690
Participaciones cartera exterior	1700
Productos derivados	1710
Depósitos	1720
Otras inversiones	1730

Columna (2) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: Se informa con el código ISIN correspondiente al valor de que se trate. Deberá ser cumplimentado para todos los valores que tengan asignado código ISIN.

Columna (3) CÓDIGO EMISOR: Este campo deberá cumplimentarse, con un código de doce posiciones, las dos primeras serán letras que coincidan con las dos primeras posiciones del código ISIN que identifica, en el caso de emisiones cotizadas de renta variable, al país de origen del emisor y las diez restantes números. Este código será el mismo para las distintas emisiones no cotizadas de un mismo emisor.

Esta columna será de cumplimentación obligatoria para los registros que carezcan de código ISIN, tales como valores no cotizados, depósitos y cuentas de tesorería.

Columna (4) ENTIDAD EMISORA: Se informará con la denominación de la entidad emisora del valor de que se trate

Columna (5) DESCRIPCIÓN DEL VALOR: Se incluirá una breve descripción del valor, depósito o cuenta.

Columna (6) Cotiza. Se cumplimentará con SI ó NO, según el valor se negocie y cotice en una Bolsa de Valores u otro mercado organizado.

Columna (7) EXISTENCIAS INICIALES, Columna (8) ENTRADAS, Columna (9) SALIDAS y Columna (10) EXISTENCIAS FINALES: Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el semestre, expresados en número de títulos.

Se contemplan tres excepciones:

- **Valores de renta fija:** Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales, en el caso de que la emisión no disponga de valor nominal unitario.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en euros:** Importe contratado en euros, con dos decimales.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro:** Importe contratado en su divisa de denominación con dos decimales.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\boxed{\text{Columna (10)} = \text{Columna (7)} + \text{Columna (8)} - \text{Columna (9)}}$$

$$\boxed{\text{Existencias Finales de un período} = \text{Existencias Iniciales del siguiente}}$$

Las siguientes columnas (columnas 11 y 12) contienen datos referentes a las existencias finales de cada registro. En caso de que el saldo de existencias finales sea igual a cero, las columnas 11 y 12 tomarán valor cero o blanco, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la [Norma Técnica](#).

Columna (11) VALORACIÓN INICIAL: Valoración inicial del activo en la fecha de adquisición del mismo.

Columna (12) VALOR ACTUAL: Valoración del activo a la fecha a la que se refieran los estados reservados

B) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO GESTIONADO

Este apartado recogerá el número de contratos de gestión discrecional (excluidos fondos de pensiones) existentes a final del periodo, patrimonio medio gestionado, comisiones fijas, comisiones variables, total comisiones, porcentaje de comisiones sobre patrimonio medio, y total patrimonio gestionado al final del periodo, distribuidos por tramos de patrimonio gestionado, según se sitúe en los siguientes intervalos:

1º intervalo	patrimonio hasta 60.000 euros
2º intervalo	patrimonio entre 60.001 y 300.000 euros
3º intervalo	patrimonio entre 300.001 y 600.000 euros
4º intervalo	patrimonio entre 600.001 y 1.500.000 euros
5º intervalo	patrimonio entre 1.500.001 y 6.000.000 de euros
6º intervalo	patrimonio superior a 6.000.001 miles de euros

Columna (1) Número de Contratos. Reflejará el número de contratos de gestión discrecional de carteras (excluidos los fondos de pensiones) vigentes a final del periodo de referencia de los estados.

Columna (2) Patrimonio medio. Reflejará el patrimonio medio gestionado en el periodo, como media aritmética de los patrimonios mensuales gestionados.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe de patrimonio medio del año y no del semestre.

Columna (3) Importe cuota fija. Reflejará las comisiones de carácter fijo devengadas a lo largo del periodo de referencia de los estados por la gestión de las carteras según el volumen de patrimonio gestionado.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

Columna (4) Importe cuota variable. Reflejará las comisiones de carácter variable devengadas a lo largo del periodo de referencia de los estados por la gestión de las carteras según el volumen de patrimonio gestionado.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

Columna (5) Total Importe cuotas. Reflejará el total de comisiones devengadas a lo largo del periodo de referencia de los estados por la gestión de las carteras según el volumen de patrimonio gestionado.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

Se deberá cumplir que la "Columna Importe cuota variable" más "Columna Importe cuota fija" sea igual a "Columna total Importe cuotas".

Columna (6) Porcentaje sobre patrimonio medio. Reflejará el resultado de dividir las claves de la columna total importe cuotas entre las claves de la columna total patrimonio medio y multiplicar por cien. El importe se consignará en porcentaje con dos decimales.

Columna (7) Total patrimonio. Reflejará el total del patrimonio gestionado al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

XII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G07 Y ESTADO R07- INFORMACIÓN AUXILIAR.

Este estado consta de cinco apartados, debiendo estar todos ellos dados de alta, aunque sea a ceros, para poder cuadrar los estados.

Los estados G07 y R07 son similares. La única diferencia entre ambos es que el estado G07 tiene un apartado más que el estado R07, el correspondiente a "Contratos de comercialización y comisiones pagadas". Por lo tanto, las explicaciones hechas al resto de apartados del G07, deben considerarse también aplicables al estado R07.

A) TRANSACCIONES CON ENTIDADES DEL GRUPO

Deberá recogerse el importe de los saldos deudores y acreedores al final del periodo con entidades del grupo así como, comisiones cobradas, comisiones cedidas y compras y ventas a valor efectivo, durante el periodo.

En el caso de comisiones cedidas, deberá recogerse el importe de los gastos cargados a las gestoras derivados de servicios prestados por entidades del grupo, como la comercialización de fondos de inversión, servicios bancarios, entre otros.

Se considerarán comisiones percibidas por la sociedad gestora, el importe de aquellos ingresos devengados en el periodo, girados a entidades del grupo por la prestación de servicios.

En cuanto a los valores comprados y vendidos, se consignará el importe a valor efectivo de los valores adquiridos o vendidos por cuenta propia o ajena a entidades del grupo.

Por último señalar que en la clave 0070, TOTAL, se recogerá la suma de los importes consignados en las claves 0010, 0020, 0030, 0040, 0050 y 0060.

B) NUMERO DE EMPLEADOS:

Recogerá el número de empleados al comienzo del período, altas y bajas producidas en el semestre y la situación al final del mismo, distribuido según la siguiente clasificación :

- Dirección
- Gestión
- Administración
- Control y riesgos
- Otros

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá los datos referidos al ejercicio entero, es decir, situación inicial al principio del ejercicio, altas y bajas en el ejercicio y situación final al cierre de ejercicio.

Existe una clave de TOTAL, que recogerá la suma de los importes consignados en las claves de cada categoría: situación inicial, altas, bajas y situación final.

C) CONTRATOS DE COMERCIALIZACION Y COMISIONES PAGADAS

En este apartado se deberán consignar las entidades que comercialicen directamente la colocación de participaciones de los Fondos de Inversión gestionados.

Columna (1) Denominación de la Entidad. Recogerá la denominación o razón social de la entidad comercializadora.

Columna (2) NIF. Recogerá el NIF de la entidad comercializadora. Para entidades extranjeras que tengan NIE, se incluirá éste. Si se trata de una entidad extranjera sin número de identificación fiscal, se designará un código alfanumérico con dos letras iniciales para identificar el país de origen, ceros en las posiciones centrales y un número correlativo en las posiciones de la derecha.

Columna (3) Volumen Comercializado. Recogerá el importe del volumen comercializado por cada comercializador.

Columna (4) Importe Comisiones recogerá a nivel Entidad, el importe de comisiones facturado a la sociedad gestora por cada entidad. Para los estados de diciembre este importe recogerá las comisiones totales devengadas en el ejercicio.

D) RELACIÓN DE ACCIONISTAS

Se consignará el movimiento del número de accionistas y de acciones a lo largo del período, reflejando situación inicial, entradas, salidas y situación al final del período, teniendo en cuenta que el estado de diciembre recogerá la evolución a lo largo del ejercicio, no sólo durante el segundo semestre.

Deberá consignarse la relación de los accionistas con una participación igual o superior al 5%, detallando denominación o razón social, NIF, número de acciones y porcentaje que poseen del capital social.

Columna (1) Denominación o razón social: recogerá la denominación del accionista, persona física o la razón social de la persona jurídica.

Columna (2) NIF. Recogerá el número de identificación fiscal del accionista. Para accionistas extranjeros que tengan NIE, se incluirá éste. Si se trata de una entidad extranjera sin número de identificación fiscal, se designará un código alfanumérico con dos letras iniciales para identificar el país de origen, ceros en las posiciones centrales y un número correlativo en las posiciones de la derecha.

Columna (3) Situación inicial; Columna (4) Entradas; Columna (5) Salidas; y Columna (6) Situación final. Reflejarán los movimientos del accionariado habidos en el semestre, expresados en número de acciones. Para los estados de diciembre este importe recogerá el movimiento total del ejercicio.

Se deberá cumplir la siguiente igualdad:

$$\boxed{\text{Columna (6)} = \text{Columna (3)} + \text{Columna (4)} - \text{Columna (5)}}$$

Columna (7) % Capital. Recogerá el porcentaje que supone, sobre el total del capital social de la gestora, el número de acciones de la columna de situación final de cada uno de los accionistas.

Vendrá expresado en porcentaje con dos decimales.

E) RELACIÓN DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

Este apartado recogerá la relación de consejeros y directivos de la sociedad (directores o apoderados) vigente a la fecha de referencia de los estados. Para cada uno de ellos se detallará la denominación o razón social, NIF, cargo, y fecha de nombramiento.

En la columna de "Cargo", se especificará el tipo de puesto ocupado por el consejero o directivo.

Las fechas se consignarán con la siguiente estructura: dd-mm-aaaa.

Cuando el consejero sea una sociedad, deberá consignarse su razón social y el resto de datos relativos a la sociedad. A continuación, deberá recogerse el nombre completo del representante con todos sus datos: NIF, Cargo (R), fecha de nombramiento como representante y fecha de cese.

En el caso de reelecciones, la fecha de nombramiento se corresponderá con la última.

Se considerarán sólo aquellos apoderados con poderes delegados y otorgados por el Consejo de Administración de carácter genérico.

La información en este apartado de los cambios producidos en el Consejo de Administración y/o directivos no exime de su comunicación con los requisitos exigibles a la CNMV.

XIII. Instrucciones de cumplimentación DEL ESTADO G10 y ESTADO R08- CÁLCULO DE RECURSOS PROPIOS

Para SGIIC, este estado informará sobre el cumplimiento por parte de la sociedad gestora del mantenimiento de recursos propios mínimos exigidos en los artículos 100 y 101 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (RIIC).

Para SGEIC, este estado informará sobre el cumplimiento por parte de la sociedad gestora del mantenimiento de recursos propios mínimos exigidos en el artículo 48 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LECR).

Las claves numéricas de este estado se cumplimentarán en euros con dos decimales.

Recursos propios computables.

1. Capital Social (clave 0010). Importe del capital social de la sociedad gestora, que corresponde con la clave 1160 del G01 y del R01.

2. Reservas (clave 0020). Importe total de reservas de la sociedad gestora, que corresponde con la clave 1200 del G01 y del R01.

3. Prima de emisión (clave 0030). Importe de la prima de emisión de la sociedad gestora, que corresponde con la clave 1190 del G01 y del R01.

4. Remanente (clave 0040). Importe de los beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, que corresponde con la clave 1250 del G01 y del R01.

5. Resultados que se aplicarán a reservas (clave 0050). Importe de los resultados del ejercicio que se prevea aplicar a reservas siempre que cumplan los requisitos del artículo 101.1.d) del RD 1082/2012 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva.

6. Financiaciones subordinadas (clave 0060)¹. Importe de las financiaciones subordinadas recibidas por la SGIIC que cumplan los requisitos del artículo 101.4 del RD 1082/2012 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva.

7. Préstamos participativos (clave 0070)¹. Importe de los préstamos participativos recibidos por la SGIIC/SGEIC y previstos en el artículo 20 del real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización del a actividad económica; tal como prevé el artículo 101.1.g) del RD 1082/2012, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva.

¹ Con el límite del 50% respecto de los demás recursos propios computables previsto en el artículo 100.5 del RIIC

8. Acciones sin voto (clave 0071)¹. La parte del capital social correspondiente a las acciones sin voto reguladas en la sección quinta del capítulo IV de la Ley de Sociedades Anónimas.

9. Financiaciones de duración indeterminada (clave 0072)¹. Las financiaciones de duración indeterminada que, además de las condiciones exigidas a las financiaciones subordinadas en el apartado siguiente, establezcan que la deuda y los intereses pendientes de pago podrán aplicarse para absorber las pérdidas de la entidad sin necesidad de proceder a su disolución.

10. Ajustes por cambios de valor positivos (clave 0073). Con los requisitos del art. 101.1, letra j) del RD 1082/2012, de 13 de julio.

11. Subvenciones, donaciones y legados recibidos (clave 0074). Corresponde con la clave 1310 del G01 y del R01.

12. Otros importes a adicionar (clave 0080). Cualesquiera otros importes que puedan ser considerados, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, recursos propios computables.

13. Resultados negativos de ejercicios anteriores (clave 0090). Importe de resultados negativos de ejercicios anteriores, que corresponde con la clave 1260 del estado G01 y del R01.

14. Resultados negativos del ejercicio corriente (clave 0100). Importe de los resultados negativos del ejercicio corriente, que corresponde con la clave 1590 del estado G02 y 1170 del R02.

15. Acciones propias en cartera (clave 0110). Importe de acciones y participaciones en patrimonio propias, que corresponde con la clave 1290 del estado G01 y del R01.

16. Activos intangibles (clave 0120). Importe de activos intangibles, que corresponde con la clave 0580 del estado G01 y el R01.

17. Inversiones en entidades financieras sujetas a requisitos individuales de recursos propios (clave 0140), verificando lo dispuesto en el art. 101.6 del RIIC.

18. Financiaciones al personal (clave 0141), con los requisitos del art. 101.6.5º del RIIC. En el caso de SGEIC, esta clave englobará cualquier tipo de financiación concedida por la Gestora.

19. Financiaciones subordinadas emitidas por entidades participadas (clave 0142) y con los requisitos del art. 101.6.9º del RIIC.

20. Participaciones en entidades financieras no aseguradoras, no integradas en el grupo consolidable cuando la participación de la SGIIIC supere el 10% (clave 0143) y con los requisitos del art. 101.6.10º del RIIC.

21. Ajustes por cambio de valor negativos (clave 0144). Ajustes por cambio de valor, cuando su signo sea negativo.

22. Créditos fiscales (clave 0145). Créditos fiscales activados como consecuencia de pérdidas generadas en el ejercicio que, a juicio de la CNMV, no respondan a un hecho extraordinario o no cuenten con una alta probabilidad de recuperación mediante la generación de resultados positivos en ejercicios anteriores.

23. Otras partidas a deducir (clave 0150). Cualesquiera otros importes que deban ser deducidos, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en el cálculo de los recursos propios computables.

TOTAL RECURSOS COMPUTABLES (clave 0160). Total integrado por la suma de las claves 0010 a 0080 y la resta de las claves 0090 a 0150.

24. Garantías recibidas (clave 0161).

25. Seguro de responsabilidad profesional (clave 0162), de acuerdo con lo previsto en el art. 100.1.3º del RIIC y el art. 48.a).3º de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre.

Recursos propios exigibles.

1. Capital social mínimo (clave 0170). Importe fijo de 125.000 euros.

2. Patrimonio IIC y entidades reguladas en la Ley 22/2014 gestionadas por la SGIIIC/SGEIC, considerado por su valor neto (clave 1180). Valor efectivo del patrimonio gestionado de los vehículos en el momento de referencia de los estados reservados una vez que se ha deducido la parte de patrimonio correspondiente a IIC gestionadas, a su vez, por la misma sociedad gestora. El importe de la clave 1180 se corresponde con la clave 1181 menos la clave 1182.

Patrimonio IIC y entidades reguladas en la Ley 22/2014 gestionadas (clave 1181). Suma del valor efectivo del patrimonio gestionado de instituciones de inversión colectiva y entidades reguladas en la Ley 22/2014 en el momento de referencia de los estados reservados.

Se considerarán incluso cuando se trate de entidades en relación con las cuales la sociedad gestora haya delegado una o varias funciones y se excluirán las gestionadas por delegación.

(inversión en IIC y otras entidades reguladas en la Ley 22/2014 gestionadas por la SGIIIC) (clave 1182). Importe del valor efectivo de inversiones de las IIC gestionadas correspondiente a otras instituciones gestionadas, a su vez, por la misma SGIIIC.

Importe clave 0180. Importe calculado de acuerdo con el escalado definido en el artículo 100.1.a).2º del RD 1082/2012, de 13 de julio; y tomando como base el patrimonio gestionado neto (clave 1180).

Para SGEIC, la clave 1180 será el valor efectivo del patrimonio gestionado de entidades reguladas en la Ley 22/2014. Se considerarán incluso cuando se trate de entidades en relación con las cuales la sociedad gestora haya delegado una o varias funciones y se excluirán las gestionadas por delegación.

Para SGEIC, el importe de la clave 0180 será el calculado de acuerdo con el art. 48.a).2º de la Ley 22/2014 (LECR).

SUMA (A) (clave 0210). Suma de las claves 0170 y 0180.

3. Gastos de personal (clave 0220). Total gastos del personal del ejercicio precedente, clave 0270 del G02 y 0230 del R02, teniendo en cuenta la descripción dada en el párrafo segundo del art. 100.1.b) del RIIC.

4. Amortizaciones de inmovilizado (clave 0230). Total Amortizaciones de inmovilizado del ejercicio precedente, clave 0420 del G02 y 0380 del R02.

5. Gastos de servicios exteriores (clave 0240). Total Gastos de servicios exteriores del ejercicio precedente, clave 0340 del G02 y clave 0300 del R02.

6. Tributos (clave 0250). Total contribuciones e impuestos del ejercicio precedente, clave 0410 del G02 y 0370 del R02.

7. Otros gastos de gestión corriente (clave 0260). Total de otras cargas de explotación del ejercicio precedente, clave 0460 del G02 y 0420 del R02.

Los gastos anteriores, recogidos en las claves 0220, 0230, 0240, 0250 y 0260, se verán modificados en caso de que la actividad del ejercicio corriente haya disminuido o aumentado respecto al ejercicio anterior. Se entenderá que existe variación en la actividad de la SGIC cuando los gastos sean inferiores o superiores en un 25% respecto a los gastos de ejercicio anterior, calculados estos últimos en proporción al periodo transcurrido del ejercicio corriente. En los casos referidos se modificará el importe:

- i) si existe disminución de actividad, la nueva base de cálculo se deberá comunicar a la CNMV, que podrá modificarla en un plazo de 3 meses.
- ii) si existe incremento de actividad, la nueva base de cálculo se deberá incrementar con carácter inmediato y su estimación se realizará utilizando los gastos del ejercicio corriente.

8. Gastos de estructura previstos (clave 0270). Cuando la entidad no haya completado un ejercicio desde su inscripción en el registro de la CNMV, se tomará como base de cálculo el total de gastos de estructura previstos en su plan de negocio. En este caso, las claves 0220 a 0260 tendrán importe cero.

SUMA (B) (clave 0280). Suma de las claves 0220, 0230, 0240, 0250, 0260 y 0270.

9. Responsabilidad profesional (clave 1281). Valor efectivo del patrimonio de los vehículos gestionados distintos de los autorizados conforme a la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009 más el valor efectivo del patrimonio gestionado de ECR o EICC.

Siendo:

Valor efectivo del patrimonio de cada vehículo = Total cartera a Valor Razonable + Posiciones en derivados (Posiciones largas + Posiciones cortas).

A estos efectos, las posiciones en instrumentos derivados, incluidos los derivados implícitos en valores negociables, se convertirán a su posición equivalente en los activos subyacentes de ese derivado

Importe clave 0281. Para SGIC, será el importe calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.1.a).3º letra i) del RD 1082/2012, de 13 de julio; y tomando como base el patrimonio de IIC gestionadas distintas de las autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio más el valor efectivo del patrimonio gestionado de ECR o EICC.

En el caso de las SGEIC, será el importe calculado de acuerdo con el artículo 48.a).3º de la Ley 22/2014 (LECR).

En el caso que la entidad decida cubrir el riesgo derivado de la responsabilidad profesional con un seguro de responsabilidad civil profesional, deberá rellenar los datos correspondientes de la póliza en el último cuadro de este estado

TOTAL RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES = Máx (A, 25%*B) + Incremento responsabilidad profesional (clave 0281).

RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES – RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES (clave 0310). Esta clave recogerá el importe de la clave 0163 menos la clave 0300. Si el resultado es positivo, la sociedad gestora tendrá superávit de recursos propios; por el contrario, si la diferencia es negativa, la sociedad gestora tendrá déficit de recursos propios.

GARANTÍAS Y OTROS SEGUROS

En el caso de haber optado por cubrir los recursos propios adicionales del art. 100.1.a) 2º del RIIC con garantía de una entidad de crédito o una entidad aseguradora deberá informarse de la misma en el último cuadro del estado G10 (garantías y otros seguros).

Análogamente, se informará en ese cuadro de las pólizas de seguro de responsabilidad profesional que la SGIIIC haya suscrito, en su caso, al amparo de lo previsto en el art. 100.1.3º letra ii) del RIIC, informando de sus importes en la clave 0161/0162 del G10/R08.

Lo anterior es aplicable a SGEIC con las referencias normativas del art. 48 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre (LECR).

En ambos casos, se aportará el siguiente detalle:

Columna NIF de la entidad aseguradora con la que se ha suscrito la póliza o NIF de la entidad de crédito que ha otorgado el aval en formato alfanumérico.

Columna Compañía aseguradora/entidad de crédito, en formato texto abierto.

Columna Nº de póliza/Aval, con formato alfanumérico.

Columna Cobertura del seguro u objeto de la garantía.

Columna Vigencia. En formato dd/mm/aaaa.

Importe cobertura seguro/garantía, con formato numérico con dos decimales.

XIV. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO GA1 y ESTADO RA1- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.

Los estado GA1 y RA1 son idénticos. Este estado recogerá la aplicación del resultado del ejercicio. Dicha aplicación se entiende hecha con la provisionalidad que implica su preceptiva aprobación por la Junta General de accionistas de la sociedad gestora.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales.

Los saldos disponibles para su aplicación son:

Resultado del ejercicio (clave 0010): Resultado neto obtenido en el ejercicio, conforme a lo establecido en la Circular sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y estados de Información Reservada de las ESIs, SGIC y SGEIC. Este importe se corresponde con la clave 1270 del estado G01 y del R01.

Remanente (clave 0020): Importe de beneficios de ejercicios anteriores que no han sido repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y la distribución de resultados. Este importe se corresponde con la clave 1250 del estado G01 y del R01.

Las posibles aplicaciones son:

Reserva legal (clave 0040): registrará la reserva establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

Reservas voluntarias (clave 0050): son las constituidas libremente por la sociedad gestora.

Otras reservas (clave 0060): importe destinado a otras reservas, distintas de las anteriores, ya sean establecidas por disposición legal o voluntarias.

Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores (clave 0070): el importe de esta aplicación se abonará en la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, para aminorar este saldo negativo.

Dividendos (clave 0080): importe destinado a distribución de resultados entre los accionistas de la sociedad gestora.

Remanente (clave 0090): beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna cuenta.

Otros fines (clave 0100): importe aplicado a fines distintos de los anteriores.

Se cumplirá que la suma de saldos disponibles (clave 0030) será igual a la suma de saldos aplicables (clave 0110).

XV. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G11 y ESTADO R09 – FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES.

Las SGIC y SGEIC que estén adheridas al Fondo de Garantía de Inversiones deberán cumplimentar los estados G11 y R09, respectivamente, en los que detallarán los importes necesarios para el cálculo de las aportaciones anuales al mencionado fondo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Circular 7/2008 de 26 de noviembre, con las especificaciones señaladas en estas instrucciones.

Para cada concepto, el importe total (incluido en la primera columna) se desglosará en la parte correspondiente a los clientes cubiertos por el FOGAIN (importes de la segunda columna) y la parte correspondiente a clientes no cubiertos (importes de la tercera columna).

A estos efectos se entiende por cliente cubierto todo aquel, ya sea persona física o jurídica:

- Que tengan un saldo a 31 de diciembre, de dinero, valores o efectivo, con la entidad, ya sea en custodia o gestión, considerando lo señalado en el número 5 del Artículo 6 del Real Decreto 948/2001; y
- Que no estén excluidos de la garantía del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 948/2001.

Instrucciones del estado G11-SGIC

INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES

1. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0010).

Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las correspondientes a fondos de pensiones).

2. Asesoramiento de inversiones (claves 0030).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento a cualquier tipo de cliente.

3. Custodia y administración de participaciones y acciones de IIC, ECR, EICC, FCRE y FESE (claves 0040).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de IIC, ECR, EICC, FCRE Y FESE.

4. Comercialización de IIC, ECR, EICC, FCRE y FESE (claves 0050).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de comercialización.

TOTAL COMISIONES (clave 0060).

Importe total, a efectos del cálculo de la aportación, de las comisiones recibidas por la gestora por los servicios prestados y recogidos en los puntos 1 a 4 anteriores.

VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

6. Acciones y participaciones de IIC extranjeras, ECR, EICC, FCRE y FESE custodiadas y administradas y que no forman parte de un contrato de gestión de carteras (claves 0070, 0150 y 0230).

Importe del valor efectivo de las acciones y participaciones custodiadas por la sociedad gestora a cierre de ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0150 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

7. Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) no custodiado por la entidad (claves 0080, 0160 y 0240).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional de la sociedad gestora, incluidas las correspondientes a fondos de pensiones aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos, y que no están custodiados por la entidad. Queda excluido el efectivo. Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0160 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

8. Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) custodiado por la entidad (claves 0090, 0170 y 0250).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional de la sociedad gestora y que están custodiadas por la entidad, incluidas las correspondientes a fondos de pensiones aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos. Queda excluido el efectivo. Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0170 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

9. Efectivo disponible en intermediarios financieros asociado con gestión discrecional de carteras de inversiones, excluidas las correspondientes a los fondos de pensiones (claves 0110, 0190 y 0270).

Importe del efectivo perteneciente a las carteras de inversión que son gestionadas por la sociedad gestora y que se encuentra depositado en una entidad financiera y a disposición de la sociedad gestora. Esto incluye la parte del patrimonio de las carteras invertido en depósitos.

Este importe se calculará como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir estados financieros a la CNMV, tal como se describe en la normativa aplicable al Fondo de Garantía de Inversiones.

Se recuerda, no obstante, que a efectos del cálculo de la aportación, sólo se tendrá en cuenta lo reflejado en la clave 0190.

10. Número de clientes en gestión discrecional de carteras de inversión y/o custodia (claves 0120, 0200 y 0280).

Recogerá el número total de clientes (incluidos fondos de pensiones, aunque serían clientes no cubiertos) que hayan confiado la gestión de sus carteras de inversión a la sociedad gestora, respecto de los que, a la fecha de referencia, la entidad mantenga patrimonio en gestión.

También se incluirán los clientes de custodia con posiciones en custodia a 31 de diciembre.

A estos efectos, se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos, salvo que un mismo titular figure en distintos contratos, en cuyo caso, dicho titular solo se computará una vez.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN (clave 0200) y clientes no cubiertos (clave 0280).

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0200 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN con posición superior a la cobertura máxima garantizada (clave 0130) y con posición inferior a la máxima garantizada (clave 0140).

Asimismo se reflejará el total agregado de patrimonio en custodia y/o en gestión de tales clientes con posiciones superiores a 100.000 euros (clave 0210) y el total agregado del patrimonio de los clientes con posiciones inferiores a 100.000 euros (clave 0220).

Instrucciones del estado R09-SGEIC

INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES

1. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0010).

Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las correspondientes a fondos de pensiones).

2. Asesoramiento de inversiones (claves 0030).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento a cualquier tipo de cliente.

3. Custodia y administración de participaciones y acciones de ECR, EICC, FCRE y FESE (claves 0040).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de ECR, EICC, FCRE Y FESE.

4. Comercialización de ECR, EICC, FCRE y FESE (claves 0050).

Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de comercialización.

TOTAL COMISIONES (clave 0060).

Importe total, a efectos del cálculo de la aportación, de las comisiones recibidas por la gestora por los servicios prestados y recogidos en los puntos 1 a 4 anteriores.

VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

6. Acciones y participaciones de ECR, EICC, FCRE y FESE extranjeras custodiadas y administradas y que no forman parte de un contrato de gestión de carteras (claves 0070, 0150 y 0230).

Importe del valor efectivo de las acciones y participaciones custodiadas por la sociedad gestora a cierre de ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0150 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

7. Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) no custodiado por la entidad (claves 0080, 0160 y 0240).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional de la sociedad gestora, incluidas las correspondientes a fondos de pensiones aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos, y que no están custodiados por la entidad. Queda excluido el efectivo. Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0160 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

8. Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) custodiado por la entidad (claves 0090, 0170 y 0250).

Importe de los valores e instrumentos financieros que componen las carteras que se encuentran bajo gestión discrecional de la sociedad gestora y que están custodiadas por la entidad, incluidas las correspondientes a fondos de pensiones aunque luego se desglosen en clientes no cubiertos. Queda excluido el efectivo. Se tomará la valoración en la fecha de cierre del ejercicio.

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0170 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

9. Efectivo disponible en intermediarios financieros asociado con gestión discrecional de carteras de inversiones, excluidas las correspondientes a los fondos de pensiones (claves 0110, 0190 y 0270).

Importe del efectivo perteneciente a las carteras de inversión que son gestionadas por la sociedad gestora y que se encuentra depositado en una entidad financiera y a disposición de la sociedad gestora. Esto incluye la parte del patrimonio de las carteras invertido en depósitos.

Este importe se calculará como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir estados financieros a la CNMV, tal como se describe en la normativa aplicable al Fondo de Garantía de Inversiones.

Se recuerda, no obstante, que a efectos del cálculo de la aportación, sólo se tendrá en cuenta lo reflejado en la clave 0190.

10. Número de clientes en gestión discrecional de carteras de inversión y/o custodia (claves 0120, 0200 y 0280).

Recogerá el número total de clientes (incluidos fondos de pensiones, aunque serían clientes no cubiertos) que hayan confiado la gestión de sus carteras de inversión a la sociedad gestora, respecto de los que, a la fecha de referencia, la entidad mantenga patrimonio en gestión.

También se incluirán los clientes de custodia con posiciones en custodia a 31 de diciembre.

A estos efectos, se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos, salvo que un mismo titular figure en distintos contratos, en cuyo caso, dicho titular solo se computará una vez.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN (clave 0200) y clientes no cubiertos (clave 0280).

A efectos del cálculo de la aportación se considerará la clave 0200 que es la que se corresponde con los clientes cubiertos.

El número total de clientes se clasificará según se trate de clientes cubiertos por el FOGAIN con posición superior a la cobertura máxima garantizada (clave 0130) y con posición inferior a la máxima garantizada (clave 0140).

Asimismo se reflejará el total agregado de patrimonio en custodia y/o en gestión de tales clientes con posiciones superiores a 100.000 euros (clave 0210) y el total agregado del patrimonio de los clientes con posiciones inferiores a 100.000 euros (clave 0220).

XVI. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G12 y ESTADO R10 – NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES. INCENTIVOS.

Las SGIC y SGEIC deberán cumplimentar los estados G12 y R10, respectivamente, en los que se solicita información sobre ingresos brutos y número de clientes a los que la entidad les presta distintos servicios de inversión/auxiliares. Además, en el caso de las SGEIC, se solicita información sobre las reclamaciones.

Estado G12 para SGIC:

El estado se divide en Tabla 1 y Tabla 2 para SGIC y en Tablas 1, 2 y 3 para SGEIC, las instrucciones que siguen se aplican a las tablas 1 y 2 de ambos tipos de entidades:

En la primera se solicita información cuantitativa de los ingresos percibidos por la entidad y relacionados con la prestación de servicios de inversión y auxiliares en función del lugar de la prestación del mismo (España o Unión Europea, bien en régimen de libre prestación o a través de una sucursal establecida en otro Estado de la UE).

En la segunda, se recopila información sobre el tipo de clientes a los que la entidad presta servicios de inversión según la clasificación derivada de MiFID (minoristas, profesionales o contrapartes elegibles).

El periodo de referencia de la información será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

Tabla 1. Ingresos Brutos

Los ingresos brutos se recogerán por su importe bruto EN EUROS.

Se indicará "Sí" en la columna "prestación de servicios en el caso que una entidad estuviese autorizada para la prestación de un servicio, aunque no lo prestase de forma efectiva. En caso contrario, cumplimentará "NO".

1. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes (claves 0010 y 0090). Se incluirán las comisiones cobradas a los clientes por la intermediación de operaciones en cualquier instrumento financiero distinto de IIC.

2. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0020 y 0100). Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las percibidas de todo cliente, también de los fondos de pensiones).

3. Asesoramiento en materia de inversión (claves 0030 y 0110). Importe de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento a cualquier tipo de cliente.

4. Administración y custodia (claves 0040 y 0120). Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de IIC.

5. Comercialización de IIC (claves 0050 y 0130). Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de comercialización.

En particular, en el caso que la SG IIC comercialice participaciones o acciones de las IIC que gestiona, considerará a estos efectos como ingreso el importe medio estimado que retrocedería a un tercero que actuase como comercializador.

6. Incentivos recibidos (claves 0060 y 0140). Honorarios o comisiones percibidas por la entidad de terceras entidades como consecuencia de la prestación de un servicio de inversión o auxiliar y que deben cumplir las condiciones del artículo 59, letra b) del RD 217/2008.

Para mayor detalle sobre el tipo de cobros que se consideran incluidos en la letra b) del artículo 59 del RD 217/2008, puede consultarse el documento de CESR Ref 10-295 sobre buenas y malas prácticas en relación con el régimen de incentivos.

Como terceras entidades también se considerarán las entidades del grupo.

7. Otros ingresos asociados a servicios de inversión/auxiliares (claves 0070 y 0150). Se incluirán las cantidades recibidas que no vayan asociadas a alguno de los servicios mencionados en el estado. En este epígrafe no deben incluirse los ingresos derivados de la actividad de gestión de IIC, de ECR ni de EICC.

Tabla 2. Número de clientes

La información únicamente se referirá a clientes operativos, entendiéndose por tales los NIF/CIF distintos con posiciones vivas en instrumentos MiFID a 31 de diciembre del periodo de referencia o que, sin tener posiciones vivas a esa fecha, hayan operado durante el periodo analizado en los siguientes servicios de inversión/auxiliares ya detallados en la Tabla 1: recepción, transmisión y ejecución de órdenes, gestión discrecional de carteras, asesoramiento en materia de inversión, administración y custodia y comercialización de IIC.

La última línea, "Total Número de Clientes por NIF/CIF" (claves 0270, 0330, 0390 y 0450) contendrá el número de clientes de cada categoría según la clasificación MiFID (minoristas, profesionales y contrapartes elegibles), de forma que cada NIF/CIF de un cliente operativo compute una sola vez, sin considerar el número de inversión/auxiliares que se le hayan prestado.

Con independencia de lo anterior, y únicamente a efectos estadísticos, se solicita desglose de los servicios prestados a esos clientes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Si a un mismo cliente (NIF/CIF) se le prestaran distintos servicios de inversión/auxiliares, se computará en todos ellos (por ejemplo, un cliente de gestión discrecional de carteras al que también se le presta servicio de comercialización de IIC).
- Cuando un cliente aparezca en más de un contrato dentro de cada uno de los epígrafes siguientes, dicho cliente se computará como uno solo.
- En cada uno de los servicios de inversión/auxiliares, se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito.

Para cada epígrafe:

1. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes (claves 0220, 0280, 0340 y 0400). Si a un cliente se le presta este servicio, aun estando asociado a cualquier otro servicio

2. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0230, 0290, 0350 y 0410). En este epígrafe se incluirán también, en su caso, los fondos de pensiones.

Si una entidad gestionara carteras por delegación, las incluirá en el cómputo del número de clientes a estos efectos.

Los clientes finales de un fondo de pensiones gestionado por delegación, no se considerarán a estos efectos. Dicho contrato computará como uno.

3. Asesoramiento en materia de inversión (claves 0240, 0300, 0360 y 0420). Número de clientes que reciben el servicio de asesoramiento

4. Administración y custodia (claves 0250, 0310, 0370 y 0430). El número de clientes será el número de NIF/CIF que, al cierre del periodo de referencia, mantuvieran posiciones bajo custodia y administración en fondos de inversión y/o en sociedades de inversión.

5. Comercialización de IIC (claves 0260, 0320, 0380 y 0440). Número de clientes a los cuales la SGIIIC haya comercializado, directamente, IIC.

Estado R10. Número y tipología de clientes. Incentivos y reclamaciones, para SGEIC.

A los apartados correspondientes a "Tabla 1. Ingresos brutos" y "Tabla 2: Número de clientes" les será aplicable lo detallado anteriormente para el estado G12.

La "Tabla 3. Reclamaciones SAC" del R10 se rellenará de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Claves 0460 a 0490: se incluirá el número de reclamaciones que el Servicio de Atención al Cliente tenía **pendiente de resolver** al inicio del ejercicio, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación". Dichos importes deben coincidir con los informados en las claves 0610 a 0640 del estado R10 del periodo anterior, correspondientes al número de reclamaciones pendientes de resolver a fin de periodo.

Claves 0510 a 0540: se incluirá el número de reclamaciones **recibidas** en el Servicio de Atención al Cliente en todo el periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 0560 a 0590: se incluirá el número de reclamaciones **resueltas** por el Servicio de Atención al Cliente en todo el periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 0610 a 0640: se incluirá el número de reclamaciones **pendientes de resolver** por el Servicio de Atención al Cliente al final del periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 0500, 0550, 0600 y 0650: se incluirá la suma **total de las reclamaciones** informadas en las respectivas columnas.

XVII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G13 – RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO.

ESTADO G13- RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO

En el estado G13 deberán incluirse la totalidad de reclamaciones/quejas dirigidas contra la SGIIIC, ya hayan sido recibidas directamente o a través del departamento o servicio de atención al cliente que hayan designado de acuerdo al artículo 48 LIIC.

Claves 13001 a 13004: se incluirá el número de reclamaciones que el Servicio de Atención al Cliente tenía **pendiente de resolver** al inicio del ejercicio, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación". Dichos importes deben coincidir con los informados en las claves 13031 a 13034 del Estado G13 del periodo anterior, correspondientes al número de reclamaciones pendientes de resolver a fin de periodo.

Claves 13011 a 13014: se incluirá el número de reclamaciones **recibidas** en el Servicio de Atención al Cliente en todo el periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 13021 a 13024: se incluirá el número de reclamaciones **resueltas** por el Servicio de Atención al Cliente en todo el periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 13031 a 13034: se incluirá el número de reclamaciones **pendientes de resolver** por el Servicio de Atención al Cliente al final del periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 13005, 13015, 13025 y 13035: se incluirá la **suma total** de las reclamaciones informadas en las respectivas columnas.

Anexo 1: TABLA DE DIVISAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AED	United Arab Emirates, Dirhams	HKD	Hong Kong, Dollars
AFA	Afghanistan, Afghanis	HNL	Honduras, Lempiras
ALL	Albania, Leke	HRK	Croatia, Kuna
AMD	Armenia, Drams	HTG	Haiti, Gourdes
ANG	Netherlands Antilles, Guilders (also called Florins)	HUF	Hungary, Forint
AOA	Angola, Kwanzas	IDR	Indonesia, Rupiahs
ARS	Argentina, Pesos	ILS	Israel, New Shekels
AUD	Australia, Dollars	IMP	Isle of Man, Pounds
AWG	Aruba, Guilders (also called Florins)	INR	India, Rupees
AZM	Azerbaijan, Manats	IQD	Iraq, Dinars
BAM	Bosnia and Herzegovina, Convertible Marka	IRR	Iran, Rials
BBD	Barbados, Dollars	ISK	Iceland, Kronur
BDT	Bangladesh, Taka	JEP	Jersey, Pounds
BGN	Bulgaria, Leva	JMD	Jamaica, Dollars
BHD	Bahrain, Dinars	JOD	Jordan, Dinars
BIF	Burundi, Francs	JPY	Japan, Yen
BMD	Bermuda, Dollars	KES	Kenya, Shillings
BND	Brunei Darussalam, Dollars	KGS	Kyrgyzstan, Soms
BOB	Bolivia, Bolivianos	KHR	Cambodia, Riels
BRL	Brazil, Brazil Real	KMF	Comoros, Francs
BSD	Bahamas, Dollars	KPW	Korea (North), Won
BTN	Bhutan, Ngultrum	KRW	Korea (South), Won
BWP	Botswana, Pulas	KWD	Kuwait, Dinars
BYR	Belarus, Rubles	KYD	Cayman Islands, Dollars
BZD	Belize, Dollars	KZT	Kazakhstan, Tenge
CAD	Canada, Dollars	LAK	Laos, Kips
CDF	Congo/Kinshasa, Congolese Francs	LBP	Lebanon, Pounds
CHF	Switzerland, Francs	LKR	Sri Lanka, Rupees
CLP	Chile, Pesos	LRD	Liberia, Dollars
CNY	China, Yuan Renminbi	LSL	Lesotho, Maloti
COP	Colombia, Pesos	LTL	Lithuania, Litai
CRC	Costa Rica, Colones	LVL	Latvia, Lati
CSD	Serbia, Dinars	LYD	Libya, Dinars
CUP	Cuba, Pesos	MAD	Morocco, Dirhams
CVE	Cape Verde, Escudos	MDL	Moldova, Lei
CYP	Cyprus, Pounds	MGA	Madagascar, Ariary
CZK	Czech Republic, Koruny	MKD	Macedonia, Denars
DJF	Djibouti, Francs	MMK	Myanmar (Burma), Kyats
DKK	Denmark, Kroner	MNT	Mongolia, Tugriks
DOP	Dominican Republic, Pesos	MOP	Macau, Patacas
DZD	Algeria, Algeria Dinars	MRO	Mauritania, Ouguiyas
EEK	Estonia, Krooni	MTL	Malta, Liri
EGP	Egypt, Pounds	MUR	Mauritius, Rupees
ERN	Eritrea, Nakfa	MVR	Maldives (Maldiv Islands), Rufiyaa
ETB	Ethiopia, Birr	MWK	Malawi, Kwachas
EUR	Euro Member Countries , Euro	MXN	Mexico, Pesos
FJD	Fiji, Dollars	MYR	Malaysia, Ringgits
FKP	Falkland Islands (Malvinas), Pounds	MZM	Mozambique, Meticais
GBP	United Kingdom, Pounds	NAD	Namibia, Dollars
GEL	Georgia, Lari	NGN	Nigeria, Nairas
GGP	Guernsey, Pounds	NIO	Nicaragua, Cordobas
GHC	Ghana, Cedis	NOK	Norway, Krone
GIP	Gibraltar, Pounds	NPR	Nepal, Nepal Rupees
GMD	Gambia, Dalasi	NZD	New Zealand, Dollars
GNF	Guinea, Francs	OMR	Oman, Rials
GTQ	Guatemala, Quetzales	PAB	Panama, Balboa
GYD	Guyana, Dollars	PEN	Peru, Nuevos Soles

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PGK	Papua New Guinea, Kina
PHP	Philippines, Pesos
PKR	Pakistan, Rupees
PLN	Poland, Zlotych
PYG	Paraguay, Guarani
QAR	Qatar, Rials
RON	Romania, New Lei
RUB	Russia, Rubles
RWF	Rwanda, Rwanda Francs
SAR	Saudi Arabia, Riyals
SBD	Solomon Islands, Dollars
SCR	Seychelles, Rupees
SDD	Sudan, Dinars
SEK	Sweden, Kronor
SGD	Singapore, Dollars
SHP	Saint Helena, Pounds
SIT	Slovenia, Tolars
SKK	Slovakia, Koruny
SLL	Sierra Leone, Leones
SOS	Somalia, Shillings
SPL	Seborga, Luigini
SRD	Suriname, Dollars
STD	São Tome and Principe, Dobras
SVC	El Salvador, Colones
SYP	Syria, Pounds
SZL	Swaziland, Emalangeni
THB	Thailand, Baht
TJS	Tajikistan, Somoni
TMM	Turkmenistan, Manats
TND	Tunisia, Dinars
TOP	Tonga, Pa'anga
TRL	Turkey, Liras [being phased out]
TRY	Turkey, New Lira
TTD	Trinidad and Tobago, Dollars
TVD	Tuvalu, Tuvalu Dollars
TWD	Taiwan, New Dollars
TZS	Tanzania, Shillings
UAH	Ukraine, Hryvnia
UGX	Uganda, Shillings
USD	United States of America, Dollars
UYU	Uruguay, Pesos
UZS	Uzbekistan, Sums
VEB	Venezuela, Bolivares
VND	Viet Nam, Dong
VUV	Vanuatu, Vatu
WST	Samoa, Tala
XAF	Communauté Financière Africaine BEAC , Francs
XAG	Silver, Ounces
XAU	Gold, Ounces
XCD	East Caribbean Dollars
XDR	International Monetary Fund (IMF) Special Drawing Rights
XOF	Communauté Financière Africaine BCEAO , Francs
XPD	Palladium Ounces
XPF	Comptoirs Français du Pacifique Francs
XPT	Platinum, Ounces
YER	Yemen, Rials
ZAR	South Africa, Rand
ZMK	Zambia, Kwacha
ZWD	Zimbabwe, Zimbabwe Dollars